

# EL MOSAICO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VII.

MARTES 25 DE JUNIO DE 1839.

NUM. 15.

## EXTERIOR.

### El último ultraje al pabellon británico.

Cada vez nos dan nuestros bondadosos amigos, mayores particularidades sobre este asunto atroz; pero no aceptamos informe alguno que no dé pruebas de certeza. Mientras mas se nos dice sobre el hecho, mas nos convencemos que es él muy propio para exigir una estricta investigacion por parte del parlamento y el exámen, en la barra de ámbas asambleas, de los partes que sean capaces de dar alguna luz sobre ello.

El caballero que actúa como cónsul inglés en Veracruz, Mr. Gifford, natural de Jersey, es tambien cónsul de Francia. Es ciertamente extraordinario y aun inconveniente una representacion doble, como ésta, en los momentos de una invasion. Recordando que nuestros paquetes no acostumbran tomar prácticos: que el teniente Croke habia visitado ocho veces á Veracruz sin necesitar ninguno, y que el haberle tenido en esta ocasion, fué solo por la casualidad de haberse visto precisado á fondear en Sacrificios, nos aventuramos á preguntar al Sr. Gifford, este cónsul anglo-galo, como la persona mas capaz de informarnos, cómo llegó á saber el almirante Baudin, que el paquete tendria esta vez un práctico á su bordo? Y últimamente, preguntaríamos á Mr. Gifford, como cónsul de Francia, si el príncipe de Joinville exigió la entrega del práctico por su propia autoridad, con qué objeto gastó el Sr. Baudin cierta sumita de 20.000 francos (4.000 ps.) Como cónsul de la potencia invasora, el Sr. Gifford puede iluminar al parlamento inglés sobre esta cuestion interesante. Y ya que puede concebir el cumplimiento de sus deberes como cónsul de una nacion neutral, y tambien de una nacion enemiga, puede igualmente conciliar con un candor explícito hácia la legislatura británica, la prosecucion de una confidencia delicada con sus beligerantos empleados. Pensamos que la solucion de tales cuestiones no seria al ménos personalmente inconveniente para sus amigos. El servicio de un práctico del pais, en el momento de tamar posesion para bombardear, no seria exageradamente pagado con 20.000 francos. Pero no se dieron al

El teniente Croke pasó su comunicacion al capitán Robb del Satéhte, cuando se le incorporó. Era del saber de este oficial haber avisado la ocurrencia á su comandante en jefe en la estacion; pero tambien era de su deber haber mandado un duplicado del mismo parte al almirantazgo. ¿Ha sido recibido, acaso por el lord Minto? ¿O tiene este gobierno algun nuevo método de arreglar los asuntos de la nacion, ahorrándose trabajo? Habia como 40 pasajeros abordo del Express, y todos han presenciado precisamente el ultraje del buque de nuestra reina. (Falmouth Express.) [El Iris]

## INTERIOR.

### GOBIERNO GENERAL.

#### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

##### Seccion y mesa de operaciones.

Exmo. Sr.—Hoy tres meses ha que el Exmo. Sr. presidente interino tomó las riendas del gobierno con mano firme y enérgica, y el resultado de sus providencias, desvelos y afanes, ha sido por favor de la Providencia de paz exterior é interior de la república; y S. E. que cree haber hecho poco en bien de su patria, cuando aun le resta algo por hacer, ha fijado desde luego sus miradas en el departamento de Tejas, y considera que no puede perderse la oportunidad de hacerlo entrar otra vez en el seno de la gran familia mexicana.

Con este fin, y siguiendo el voto de la nacion, que es tambien el suyo mas vivo, está resuelto á preparar otra expedicion que ofrezca á los tejanos la paz ó la guerra, la indulgencia ó el castigo.

Así manifestaremos los mexicanos nuestro celo por el nombre glorioso de la patria, y que somos aquellos mismos hombres para quienes los revéces en la lucha de la independencia, sirvieron solamente para probar que poséiamos la virtud honrosa de la constancia.

La nacion sabe cuantas fatigas, cuantas penalidades sufrió el Exmo. Sr. presidente interino, cuando llevó las armas de la patria hasta los confines de Tejas, y despues que la fortuna le negó caprichosamente sus favores. No es para vengarse de sus grillos ni del

vilipendio que sufrió, ni para hacer enmudecer la calumnia que se atrevió á manchar su nombre: no es un interés privado ni resentimientos mezquinos los que lo animan: sus estímulos son nobles: el deseo de dar cumplimento á sus altos deberes y de contribuir á que México respetado por su orden interior, lo sea aun mas por la energía con que sostiene sus derechos cuando enemigos extraños pretenden menoscabarlos.

En consecuencia, me manda dirigir á V. EE., la siguiente iniciativa de acuerdo con el consejo.

„Se faculta al ejecutivo para hacer todos los gastos necesarios hasta conseguir la pacificacion del departamento de Tejas, y para dictar todas las medidas que considere necesarias para el logro de este fin.”

Tengo el honor de decirlo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de esa augusta cámara, reproduciéndoles las protestas de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, junio 18 de 1839.—José Maria Tornel.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Es copia. México, junio 18 de 1839.—J. Velazquez de Leon.

### Heróica Veracruz, junio 12 de 1839.

Tenemos á la mano un plano del puerto de Veracruz y vista de San Juan de Ulúa, litografiado en Burdeos el 22 de enero de 1839, señalando los puntos en que se situó la division naval al mando del vice-almirante Baudin, para batirlo el 27 de noviembre de 1838. Las costas, los fondeaderos, islotes, arrecifes y otros puntos demarcados, están exáctos; pero no lo está la vista del castillo. Al cotejarla con el original parece otro, pues le pone mas de cien cañones por su frente á la ciudad: la faróla no está colocada en su verdadero lugar, y el Caballero-Alto lo figura un elevado torreón impenetrable, muy difícil de arrinarse. De toda esta exageracion ó inexactitud cotegimos que se ha hecho así con la idea de dar mas mérito é importancia á la operacion del ataque, figurando una fortaleza de primer orden é inexpugnable. Todo el mundo sabe que el Caballero-Alto no era mas de una casa de tabique que sin el repuesto de pólvora que contenia, una sola bomba era mas que suficiente para hacerlo des-

aparecer en un momento, como sucedió. Tal vez si hubiera estado como está dibujado en el plano que nos ocupa, no hubiera sido la rendición del fuerte á las 3 horas 40 minutos como lo han publicado los partes franceses. Esta desgracia fué una de las principales causas que impulsaron su capitulación; y ésto en conclusion es, con respecto al mapa diseñado *pintar como querer; ó mas bien dicho: que no fué leon el pintor.*

Oajaca, mayo 17 de 1839.

Segun las noticias recibidas por el último correo, parece que la hora fatal ha llegado para los principales revolucionarios, y que el Dios de la justicia, cansado de sus crímenes los ha llamado á cuentas. En uno de los pueblos del Sur de México, ha muerto el ex-coronel Gonzalez, de Toluca, quien, sirviéndonos de las mismas palabras de los señores editores del Mexicano, suscribió á mas pronunciamientos que dias tenia de vida. El lic. Olaguibel, editor del Restaurador Federal, quedó en los campos de Acajete atravesado de una lanza, y el famoso padre Alpuche también parece haber terminado su existencia en el colegio de Tepozotlán, adonde habia sido confinado. El Señor haya dado á todos una buena hora, y despues de ella un perpétuo descanso.

No se sabia aun en Francia el resultado de nuestras diferencias con aquella nacion, cuando un mexicano de los residentes en Burdeos, escribió la siguiente carta de la que copiamos la parte que creemos dará una idéa de cómo se juzgaba allá del negocio y de nosotros mismos. Aprovechamos todo esto, para que la leccion de hoy nos haga mas cautos, y pensémos seriamente en el porvenir.

Burdéos 30 de enero de 1839.—Muy Sres. míos: ya vdes. podrán figurarse la rabia de que estarán poseidos los mexicanos que permanecemos en Francia, al leer los denuestos que se nos prodigan en todos los periódicos de este reino, con motivo de la caída de S. Juan de Ulúa. Estos jactanciosos han hecho mas ruido con este desgraciado suceso, que con la toma de Argel, sin hacerse cargo de que la pronta rendición de aquel fuerte, se debió á la explosion de los repuestos de pólvora, y sobre todo á la buena fé de nuestros soldados que esperaron que los franceses fuesen los primeros agresores.

Esta es la hora en que no se sabe por aquí el verdadero motivo de un acontecimiento tan adverso; pero los mas de los que conocemos á México, atribuimos nuestras desgracias á las faltas cometidas por el Sr. Bustaman-

te, que si ha mostrado entereza, solo ha sido en el papel; pero no en los hechos, dependiendo esto de su poco conocimiento de lo que son estas gentes, que desde Luis Felipe hasta el último pacotillero, nos tienen por poco menos que salvajes, y nuestra moderacion ha sido interpretada como miédo y falta de capacidad.

Las faltas que ha cometido la actual administracion, me parecen muy grandes, y la prueba de que lo son es, que los mismos franceses nuestros enemigos, nos los echan en cara, tachándonos de inéptos, pues que están convencidos de que si ellas se hubieran evitado, otra sería nuestra suerte, debiendo ser nosotros los que deberiamos burlarnos de su infructuoso bloqueó. Dichas faltas son las siguientes.

1.ª Descuido en no haber guarnecido y puesto unas baterías en Sacrificios, desde el momento en que se columbraron las disposiciones hostiles de la Francia hácia México. Esto hubiera evitado que la débil escuadra de Bazoché hubiera encontrado un abrigo en aquella isla.

2.ª Dado que esta falta no hubiera podido evitarse, ¿por qué no se colocó una batería en la punta de Mocambo? No hay duda que si esto se hubiere verificado, nuestros fuegos hubieran perjudicado á los pocos buques de guerra que se presentaron en abril del año pasado, y fondearon en Sacrificios.

3.ª Declarado el bloqueó tan injustamente por las fuerzas francesas, ¿por qué nuestro gobierno no declaró la guerra á la Francia y expidió al momento millares de patentes de corso? Los mexicanos que han permanecido en Francia, han sido testigos de lo mucho que temia el ministerio de Luis Felipe esta medida, lo mismo que todo el comercio, y si ella se hubiera tomado con tiempo, no hubiera sido tan insolente el lenguaje de Molé, ni el de todos los franceses en general.

4.ª Viéndose la disposicion del gabinete francés en llevar adelante sus miras injustas; ¿por qué no se tomó la prudente medida de hacer internar á todos los franceses establecidos en nuestros puertos? Con esto se hubiera evitado el que estos no hubiesen estado en comunicacion con los bloqueadores, dándoles todos los avisos que les interesaban, como lo hemos sabido aquí; pues varios buques mercantes que debieron entrar en Campeche y Tampico, no lo hicieron por avisos anticipados que recibieron sus capitanes de los agentes franceses, en que les prevenian que se esponian á ver sus mercancías confiscadas por una ley que al efecto se dió en mayo último.

5.ª Verificada por los enemigos la confiscacion del buque mexicano, el *Unico hijo*, salido de Cádiz sin tener noticia del bloqueó, así como la de otros

nacionales, ¿por qué no se embargaron todos los buques franceses, surtos en nuestras bahías y los que se fuesen presentando? Léjos de eso, se dejan salir en toda libertad, y en S. Blas se dá aviso al capitan del hermoso buque francés, el *Juan Henrique*, de que desapareciese en el término de veinte y cuatro horas, so pena de confiscacion. Semejante proceder es de lo mas extraño, y lo que con ello hemos conseguido es, que se rian mas de nosotros estos fanfarrones, teniéndonos por unos atontados.

6.ª Decidió nuestro gobierno á repeler la fuerza por la fuerza, ¿por qué confió el importante mando de esta plaza á un hombre tan inépto y tan de poco mundo, como lo es D. Manuel Rincon? Este hombre que goza de una reputacion usurpada en esto de militar y sobre todo de *ingeniero*, ha comprometido el buen nombre de la república en todo el órbe, suscribiendo esa capitulacion de 28 de noviembre, que lo cubrirá de eterno oprobio.

7.ª y última. ¿Cómo es que los valientes defensores de Ulúa, dejaron colocarse á los buques enemigos sin hacerles fuego hasta que ellos no lo comenzaron? Esta falta la llaman *impardonable* los mismos franceses, y á ella atribuyen su ventaja, como también á la impericia de Rincon, que en toda la noche del 27 de noviembre, bien pudo colocar nuevas tropas en el castillo, darles órden de esperar el *asalto* que era lo mas dificultoso que tenían que ejecutar los contrarios, y trasportar á Veracruz á nuestros heridos.

Ved aquí, señores editores, las faltas que por aquí lloramos los mexicanos, no quedándonos mas esperanza para que se rehabilite nuestro nombre que la de que toda la nacion se haya indignado y levantado en masa para vengar los ultrages que se nos han inferido, prevaleiéndose de nuestra debilidad y de nuestra desunion.

Por aquí los afectos á México permanecemos silenciosos; porque como en la prensa francesa solo domina la pasion, no hay uno solo de sus periódicos que preste sus columnas á desvanecer equivocaciones, mientras que en nuestra república ha tolerado nuestro gobierno que los enemigos hayan publicado el famoso *Courrier des deux mondes* que sabemos muy bien por aquí que ha sido sostenido por este gabinete.

Basta por esta vez, señores editores, y reservándome para otra ocasión me suscribo su muy atento compatriota y servidor Q. B. S. M.—L. P. R.—Es adjunto un diseño de la toma de Ulúa, publicado por estos jactanciosos. (El Iris.)

La rev  
Yañez y  
producir  
mas este  
cuestion,  
ricos en  
mente ex  
cuestion,  
de y debe  
formarse  
sentencia  
de guerr  
formarse  
excépcio  
librando  
Anaya, q  
debe con  
mejor pr  
cuentas  
te gener  
unánime  
sejos de  
mos ign  
el prese  
mandan  
están ac  
por el S  
noció e  
general  
sultar c  
rar la e  
ser pro  
manda  
tado as  
rística  
so ofre  
sado q  
aventa  
persua  
ellos d  
comar  
manifi  
podem  
es que  
te con  
del S  
de su  
que s  
ra sal  
viejas  
puebl  
encio  
Diab  
qued  
sus d  
estos  
gran  
blaci  
finito  
vada  
de u  
cree  
mila  
Mas

# EL MOSAICO.

México, 25 DE JUNIO DE 1839.

La revision de la causa de D. Juan Yañez y socios, debió por decontado producir naturalmente un *dictámen*; mas este jha debido provocar una cuestion, prévios los términos categóricos en que está concebido y *formalmente expreso*? De hecho existe una cuestion, y consiste en resolver si *puede y debe* la comandancia general conformarse en todas sus partes con la sentencia pronunciada por el consejo de guerra; ó si *por fuerza* debe conformarse, *aunque no quiera*, con la excépcion que ha hecho el Sr. Peza, librando de la pena capital á Feliciano Anaya, que le impuso dicho consejo; ó debe consultar con otro letrado, para mejor proveer? Pues aunque son frecuentes los casos en que el comandante general y su auditor se han opuesto unánimes á lo sentenciado por los consejos de guerra, ignoramos (ó *afectamos ignorar*) lo que debe suceder en el presente caso, en que el señor comandante general y el consejo, parecen estar acordés contra lo dictaminado por el Sr. Peza que como auditor conoció en el asunto; y el mencionado general, presumimos, no quiere consultar con otro letrado, por no demorar la ejecución de justicia, que debe ser pronta é imparcial, porque Dios lo manda y los mexicanos la hemos pactado así, y por contrariar la malicia *jurística* que pueda interponerse y el caso ofrece á cualquier ánimo ménos avisado que el nuestro, aunque no es muy aventajado. De tal malicia se han persuadido muchos. Pero respondan ellos de sus juicios, y con su pan se lo coman. Nosotros lo que podemos manifestar francamente, porque no podemos disfrazar nuestro carácter, es que si no estuviéramos íntimamente convencidos del ingenio no comun del Sr. Peza, de su fina educacion y de su envidiable literatura, diriamos que se aturrulló en esta vez, y que para salir del apuro, hizo lo que algunas viejas ignorantes y supersticiosas del pueblo bajo, que en sus graves cuitas encienden una vela á Dios y otra al Diab'lo, convencidas de que siempre quedan mal con unos y con otros de sus deudos, y no bién con todos, porque estos son contrarios, como piensan lograrlo las cuitadas, por médio de esa oblation impartida á dos espíritus de infinita oposicion. Las tales ancianas privadas de ilustracion y fé católica, se fían de una errónea esperiencia, por la que creen que contrarias casualidades son milagros de Dios y milagros del Diab'lo. Mas estando seguros nosotros de que

en esta capital de tan atrazada educacion, con respecto á esa mayoría del pueblo, hay muchas personas como las ancianas del cuento, quisiéramos convenceilas de que son insuficientes su mundo y travesuras *mixtas* para obtener á un tiempo mismo el favor de Dios y el del Diab'lo. Estas brujas, como las llama el candór natural de los muchachos, son muy conocidas en sus respectivas poblaciones, y por lo mismo ya no pueden alucinar con sus trétras á nadie.

Pero dejémos estos entes tan dignos de nuestra ilustrada y bien constituida república, y para términar este artículo, permitasenos decir que nosotros nos atreveriamos á resolver la cuestion propuesta, si fuera puramente académica; pero nó siendo así, y estando al frente unos reos por una parte, y la vindicta pública por otra, nos abstemos de emitir nuestro juicio, por no lastimar á aquellos ó á esta. Mas en cuanto al dictámen del Sr. Peza, diremos franca y sinceramente, porque lo creemos de justicia, y para que no entienda S. S. que hemos tenido ánimo de ofenderle, que fué producido con la excépcion de Feliciano Anaya, no con siniestros fines, como muchos piensan, sino con la mas pura é imparcial conciencia á nuestro juicio; pero conciencia formada, no por lo que ministra el proceso contra ese reo, sino por inspiraciones ajenas, ó instrucciones equivocadas, y estas presumimos, que hayan sido del Sr. Casasola; porque en el consejo de guerra trató con la mas vehemente y decidida constancia, de salvar á Feliciano Anaya, y resistiéndose con obstinacion al convencimiento de las mas claras razones y fundados argumentos. Pero por fin, ¿no cedió á estos? ¿No se puso de conformidad con la votacion del consejo? *¿Cur enim núnc tan varié?*

Por conclusion, creemos que el dictámen referido del Sr. Peza, no debe ser motivo para tanta bulla, como la que se ha suscitado, ni presenta dificultad para la pronta resolucion de la comandancia general, pues si alguna hubiere, quedará desde luego resuelta con la ley de 29 de octubre de 1835, que es la que debe regir en el caso en cuestion, y dice así: „Art. 4.º Si el comandante general del estado donde se aprendan los delincuentes, y se celebre el consejo de guerra ordinario, no ejecutare ó confirmare la sentencia de este, previa consulta de asesor, que deberá ser distinto del que asista al consejo, pasará desde luego el proceso al comandante general mas inmediato, para la segunda revision; y así esta, como la primera se verificarán dentro de tércero dia.”

Mas si esta disposicion legislativa ha sido derogada, ó de alguna manera reformada, lo ignoramos, y en este ca-

so tampoco sabemos á qué debe estar-se sobre la materia.

Por otra parte, el Colon militar resuelve en nuestro concépto, la presente cuestion con las reales órdenes de 19 de enero de 1736, 11 de mayo de 1738 y 29 de octubre de 1754, que hablan sobre las facultades de los comandantes generales en la revision de las sentencias de los consejos de guerra ordinarios, que tampoco sabemos si están derogadas, y aquí debemos atenernos.

Desde que el torrenta desolador de las innovaciones rompió los diques de la razon, de la utilidad ó conveniencia, y de los principios ó reglas, rara será la cabeza que no esté preñada de manías, ni manía que no se jacte del aniquilamiento de su respectiva víctima. México por todas partes presenta un cuadro lastimoso de sus establecimientos, usos, costumbres, moral, riqueza, milicia, policia, y de todo lo demás en que ha debido influir el republicanismo y la irresistible fuerza del siglo de la ilustracion. Hasta el pecar está sujeto á nuevos modos que nos han venido de la parte mas ilustrada de la Europa. Véase el robo, por ejemplo, y se deducirá su ilustracion, observando las maneras de un agiotista (sea esto dicho con permiso del senado), de un empleado en las rentas que se llaman nacionales, y son individuales; de un secretario donde hay manequis; de un comandante de un cuerpo; de un comerciante que se ejercita en el contrabando; de un boticario en cuya conciencia pesa lo mismo el *quid* que el *quó*; de un mercader que llega á tomar la ilustre fama de fallido ó quebrado, ó cica-téro; de un letrado que defiende á su parte con solo embustes, trámpas, bajezas y calumnias, cuyo conjunto no solamente le produce dinero, sino fama de ingenioso, hábil y de embidiables luces, para terminár el escarnio ó befa de todo el público; de un juez que se distingue por sus prevaricatos, venalidad y depravacion; de un revolucionario en fin, por una parte, y de un político por otra, pues entrámbos se ve el complejo de *modos y maneras* que les ha ministrado la *ilustracion* aun en los mas comunes pecadillos ó pecadotes, por cuyo sendero han pasado hombres de todas generaciones, en fuerza de su fragilidad unos, y con depravada malicia otros; mas hoy, gracias á los tiempos y á singulares ingenios, que se han propuesto reformar al mundo, ni la fragilidad es ya aquella solitaria propension de la naturaleza para caer fácilmente en el mal é error, ni la perversidad ó malicia es como quiera aquel germen lamentable que desgraciadamente transmitió á los hombres su primer padre. Es una palabra, no son ya asuntos puramente naturales, sino muy

cion principal considera que, bajo el estado de inseguridad que guardan aun los pueblos del distrito de la referida subalterna, y careciéndose de jueces de hacienda en aquel partido, si será muy espuesta la averiguacion sobre este punto, y nada se adelantará por falta de dichas autoridades en las diligencias que se practicaran para que la hacienda pública sea reintegrada de lo que le tomaron los facciosos.

„Y tengo el honor de trasladarlo á V. E., acompañándole original la lista que se refiere, para salvar la responsabilidad de esta gefatura, conforme al art. 55 del decreto de 17 de abril de 1837.

Dios y libertad. Morelia, junio 5 de 1839.—*Ignacio José Domínguez*.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Es copia. México, junio 10 de 1839.—*Santiago Sartorio* (1).

Por no demorar su publicacion, insertámos en seguida la circular que el ministerio de lo interior acaba de pasar á los Exmos. Sres. gobernadores de los departamentos de la república, sobre el importante ramo de policía, relativo á la conservacion y aumentos de bosques y arboledas.

„Exmo. Sr.—Hace algunos años que se está sufriendo en la república, una notable escasez de lluvias, que no solo dificulta la labranza de los campos y disminuye las cosechas, sino que produce en el tiempo de seca, la de los manantiales y lagos, causando terribles mortandades en los ganados, y enfermedades pestilentes á las poblaciones.

La razon, la tradicion y la esperiencia están de acuerdo en que á proporcion de que se han ido talando los montes, y descuidando los plantíos de arboledas, se ha aumentado esa falta de aguas, y con ella todo género de calamidades, hasta el grado espantoso de miseria é infecundidad en que se hallan nuestros terrenos, incapaces de proporcionar ya á la clase agricultora, y aun á los comerciantes de granos y ganados, las utilidades que antes sacaban de ese ramo de industria.

Considerando por tanto, el Exmo. Sr. presidente interino, los incalculables males que pueden resultar á la nacion si no se toman con urgencia y energia las providencias convenientes para impedir la irregular é indefinida tala de árboles, y para reponer y multiplicar en los bosques, valles y poblaciones, los plantíos destruidos, me manda recordar y exigir de ese gobierno, y por su

[1] Sigue una lista de las cantidades que han robado á las rentas en todos los pueblos de ese departamento, los ladrones federalistas, y nosotros la omitimos, porque es demasiado larga como que es de héroes que abundan en nuestra república.—EE.

conducto á la junta departamental, las exclusivas obligaciones que les imponen las leyes constitucionales y orgánicas, no solo de cuidar y promover por sí todo lo que convenga á la salubridad, prosperidad y bienestar de sus pueblos, y principalmente al fomento de la agricultura, industria y comercio, sino de formar las ordenanzas municipales y los reglamentos de policía interior, cuyos trabajos, era ya tiempo de que se hubiesen concluido, y estuvieran produciendo sus saludables efectos, despues de tres años de establecidas las autoridades departamentales.

En consecuencia, ha tenido á bien disponer S. E., se prevenga á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que si no se hubiesen formado ya por ese gobierno y junta departamental, los referidos reglamentos y respectivas ordenanzas municipales, se proceda desde luego á formarlas, comprendiendo especialmente lo relativo á la conservacion de los bosques y plantíos, y haciendo que se cubran las orillas de las calzadas y caminos de las poblaciones que lo permitan, de arboledas y vegetacion propia para sombrear, purificar los aires y hermosear la vista; y si aquellos trabajos estuvieren ya evacuados, sin tocar de un modo particular ese ramo, los revisen y perfeccionen incluyendo en el concepto de que, dentro del preciso término de cuatro meses, deberán quedar concluidas dichas ordenanzas y reglamentos, y pasados al gobierno general, sin perjuicio de ponerlos desde luego en ejecucion, si se hallaren en el caso que expresa la parte séptima del artículo 45 de la ley de 20 de marzo de 1837; á cuyo efecto me manda tambien S. E. excitar el celo, patriotismo y honor nacional de V. E., y de los miembros de esa junta, esperando que las medidas que dictáren, serán en todo conformes á las circunstancias, exigencias y recursos de los pueblos del departamento.

Dios y libertad. México, junio 12 de 1839.—*Romero*.

Es copia. México, junio 12 de 1839.—*José María Durán*.

(*El Diario*.)

Se lee en el Censor de 1.º del actual. Hemos traducido del *Sun* de Londres del 20 de marzo el artículo que sigue:

„El debate de anoche en la cámara de los comunes, sobre la mocion de lord Sandon, pidiendo la vuelta de varios papeles y correspondencia relativos al bloqueo de los franceses en México, dará al gobierno de Francia una justa idea de la importancia que se ha dado á esta cuestion en Inglaterra, como tambien de la muy desfavorable luz en que la conducta de Francia es vista, no solo por los comerciantes ingleses, sino por las autoridades legales mas altas

de este pais. En espresar una opinion de que la conducta de Francia era en todas sus partes, una violacion de la ley de las naciones, todos en la cámara fueron unánimes. Esta es una censura que Francia debe y sentirá vivamente: ella marchitará los laureles adquiridos en la fortaleza de Ulúa.”

En el de 2.

Ayer, al descargar una lancha que venia con efectos estraidos del paquete americano Aun-Eliza, se incendió sobre el muelle un cajon que contenia frascos de agua fuerte. Si no se anda vivo en sacarlo, ardé la lancha y tal vez hubiera causado otros estragos, ó si hubiera encerrádose en algun almacén ya teníamos otro fuego como el de la aduana que no ha concluido todavía. Y con estos ejemplares que están sucediendo á cada momento, ¿se vive con tanta confianza, sin tomar providencias para siquiera estar preparados? ¡Dios tenga piedad de nosotros!

La fragata francesa Gloria, la corbeta Iguala y el bergantin Zebra, todos de guerra, zarparon ayer de Isla Verde, Estos son los únicos que quedaban de la escuadra que nos hostilizó en la pasada guerra; á excepcion de la Iguala que la hicieron prisionera.

(*El Iris*.)

## COMUNICADOS.

Continúa la causa del señor coronel, D. Juan Yañez y socios.

PROCESO.—Lo último ocurrido el dia 19, fué el recibo del oficio relativo al arresto de seis defensores y satisfaccion al fiscal Castro.

El 20 se hicieron los estados semanarios, de los cuales uno se entregó á la visita de la suprema corte marcial, y el otro se dirigió al señor comandante general: se insertó en el expediente respectivo, un ocurso de ocho de los reos de dicho proceso, presos en la ex-Acordada, pidiendo se les quiten los grillos, ó se les amplié la comunicacion con los otros presos de dicha cárcel y con sus familias, dictaminado por el señor auditor Peza, que todas las instancias que dirijan los reos de esta causa á la comandancia general para que se les alivien las prisiones, no deben tener otro curso que el de pasarlas á los fiscales para el acuerdo con el señor prefecto que les esta prevenido, lo que debian verificar con la presente, y decretado por el señor comandante general de conformidad, se verificó dicho acuerdo con el señor prefecto por la negativa á dicha instancia, quedando dichos presos como están desde 7 del mes actual.

Desde el 21 hasta el 25 no ocurrió nada.

El 26 recibieron los fiscales á las diez y media de la mañana, el dictámen del señor auditor Peza, y decreto del señor comandante general, aprobando la sentencia pronunciada por el consejo de guerra, excépto en lo relativo á Feliciano Anaya, y que su causa se pase á la segunda revision, cuando se termine la de los otros, señalando á los siete sentenciados á muerte 48 horas, para que con arreglo á la circular de 9 de marzo próximo pasado, dirijan sus solicitudes de indulto, si tienen ánimo de pedirlo, al supremo gobierno, en derecho por el ministerio de la guerra. Se notificó á estos siete reos dicha sentencia: á uno la de 10 años de presidio, y á otro la de 6; siendo por lo tanto exáctas notificaciones las últimas diligencias sentadas en el proceso, desde la una del dia hasta las cinco y media de la tarde del citado dia de ayer. México, 27 de junio de 1839.—Tomás de Castro.—Antonio Alvarado.

Es copia del estado original que se entregó á la visita de la suprema corte marcial, y del que se dirigió al señor comandante general en el mismo dia, mes y año.—Castro.—Alvarado.

Señores editores de *El Mosquito*.—¿La gracia del indulto concedida al gobierno, es una facultad ciega, arbitraria, caprichosa y antojadiza para salvar á los reos como el coronel Yañez y sus cómplices, de la pena merecida por sus innumerables y atroces delitos, con perjuicio visible y auténtico de la sociedad, y de terceros y con escándalo general, por empeños, afecciones, simpatías, amistad, compasión, &c.; ó es una facultad juiciosa, racional ó discreta, sometida al principio de que la suprema ley es la salud del pueblo? ¿Dicha gracia de indulto exige algun mérito particular y singularísimo motivo ó circunstancia que la haga mas conveniente á la patria, que la ejecucion de la sentencia merecida? ¿El dilema que se debe resolver en tales casos en favor del bien procomunal, es ó no, si será mas útil á la república el indultar al delincuente, ó dejarlo perecer por sus delitos en un patíbulo? ¿Cualquiera otro principio que se diga en el particular, no es dañino á la nacion en sumo grado, que tantos males reciente ya de la escandalosa impunidad que nos rige por tantos años, con tanta fatalidad, y destructor de la buena moral universal? ¿Será verdad que D. Juan Yañez, tiene derecho á apelar á la suprema corte marcial, de la sentencia pronunciada contra él, por el consejo de guerra que le juzgó, estando ya ejecutoriada dicha sentencia por esa comandancia general, porque dizque hay casos en que contra lo prevenido por la ley vi-

gente de la materia, han tenido lugar estas apelaciones? ¿Es cierto ó no que hay una circular para que ni el gobierno, ni la suprema corte de justicia admitan solicitudes de indulto de reos sentenciados por ladrones, como los de que se trata, respecto á que segun se dice, la gracia de indulto concedida al gobierno, solo la puede dispensar conforme á las leyes anteriores, y estos prohiben indultar á esta clase de malhechores?—J.

México, abril 21 de 1839.

Señores editores de *El Mosquito*.—El haber hecho un viaje fuera de esta capital, me ha proporcionado asistir á un certamen de una escuela de pueblo, con asistencia del prefecto, autoridades y algunos vecinos. Y lo primero que se ofreció á mis ojos observadores, fué el desaceo del maestro para aquel acto, y la tolerancia ó indiferencia de las autoridades, por el desprecio que en cierta manera hacia el preceptor de ellas, pues las listas de los niños las presentó en borrador en una tira de papel sucio; pero esto no es nada, si es cierto lo que me contaron allí mismo de que dicho señor maestro se entendia con los discípulos á fuerza de C....antanos....; ya vdes. me entienden. ¿Que buena cosa para infundir buenos principios y modales decentes á la juventud! Ya se vé; allí debe de ser este modo de hablar el mas culto, cuando de un eclesiástico de respetable continente me dijeron tambien que era su modo de hablar favorito; tanto que habia habido ocasion que por el habito contrahido, habia dicho en misa al *orate fratres*, orad ca....antanos: ¿qué les parece á vdes.? mas volvamos al certamen.

Dejando aparte que los niños ofrecian un espectáculo desagradable por su desaceo y horribles *mechas*, observé que los cuadernos de planas que presentaron los que escriben no eran de su mano; sino mandadas hacer, y aunque esto se conocia á primera vista, los concurrentes los admiraron como demaciados adelantos de aquellos muchachos, que ciertamente no sabian escribir, y mucho menos contar; sin embargo, los premios se distribuyeron sin merecerlos nadie, pues ninguno me pareció saber cosa digna de premiarsele.

Como no habia visto yo otro certamen fuera de México, creí, y no tengo hasta ahora motivo para variar de opinion, que en todos los pueblos sucede lo mismo, *pues cual mas, cual menos toda la lana es pelos*. Y he creído que los premios distribuidos en metálico tan nulamente, deben reducirse á libros, y de ningun modo á dinero en cuya distribucion se perjudica la hacienda pública, sin causar el estímulo que se procura, antes bien me parece que sucede lo contrario, porque se encelan los no

premiados cuando conocen que los que llevan el premio, no son los que saben mas, sino los que le contribuyen al maestro, el cual lleva designados los que deben ser premiados y lo son por sus encomios que hace en favor de ellos.

Publiquen si gustan, estas observaciones de su amigo de los cien ojos.—Argos.

México, junio 15 de 1839.

Señores editores de *El Mosquito*.—Supuesto que hay nuevo ministro de hacienda, renovamos nuestros reclamos por las injustisimas vejaciones que siguen causando los guardas de las garitas con las aprensiones que hacen de cartas al entrar ó salir por ellas, á los caminantes (\*). Injustas, digo, porque no están apoyadas, sino en leyes coloniales que han caducado, y que son incompatibles con el sistema de gobierno adoptado por la nacion. Ese disimulo, que á pesar de tantos reclamos hechos al gobierno, sin que se haya dignado corregirlo, ó prevenir al público si debe continuar la justicia ó legalidad en que se funda, solo sirve para desacreditarlo, hacer ver que es una quimera la libertad que se nos cacarrea, y patrocinar, por decirlo así, las injustas exacciones llamadas multas, que hacen los señores guardas, por sí y ante sí, aplicando una pena sin jurisdiccion; y lo peor es, que sus condenaciones recaen sobre inocentes, pues las multas se exigen á los portadores ó á los que vienen rotuladas las cartas. ¿Qué culpa tienen unos ni otros, ya que pueda haber alguna en escribir cartas sin franquearlas? ¿Dónde, sino en México, se han visto injusticias semejantes? Pero lo que es no ménos notable, es que los guardas se abroguen una facultad judicial, como es la de imponer penas y aplicarlas: todavía lo es mas, que el gobierno lo consienta.

¿Cuánto podrá producir á la hacienda pública la francatura de esas cartas que aprenden en la garita? ¿Llegará á veinte pesos mensales? Creo que no. ¿Y por tan insignificante suma, suponiendo que fuera efectiva, se ha de vejar al público de un modo tan brusco ó ilegal, y se ha de proteger el robo que hacen los guardas de las cantidades que exigen sin tener facultad para ello? Si la francatura de las cartas aprendidas, llega á la suma de veinte pesos, los guardas sacan por ellas ochenta.

Que no se desentienda el gobierno de esta clase de reclamos: si no son justos, dígalos: que eso distingue á los gobiernos republicanos, de los despóticos; y si lo son, ¿por qué dejarlos correr?

(\*) Mal podrán saber los reclamos que se hacen, los que gobiernan, cuando se niegan á leer los periódicos.

Cuenta con el favor de vdes., señores editores, para que inserten esta insinuación en su periódico, su seguro servidor.—*Machaca.*

## EL MOSQUITO.

MÉXICO, 28 DE JUNIO DE 1839.

Las observaciones que hace el administrador de rentas de Pátzcuaro, al principal de las de Morelia, sobre no poderse llevar á efecto la suprema orden de 21 de marzo, que declara vigente el decreto de 22 de febrero de 1832, para hacer efectiva la responsabilidad de los ladrones ó pronunciados, á que se refiere la nota que hoy insertamos del Sr. Dominguez, son exáctas y muy fundadas en razon; porque efectivamente, aun dado caso de que pudiera averiguarse la fortuna bien ó mal adquirida de esos perversos pronunciados que despues se indultaron, ¿quién se ha de resolver á hacer efectiva, y ni aun intentar esa indemnización que previene el citado decreto, sin exponerse á una segura venganza de esos ladrones obcecados, que solo se acogen al indulto, mientras pasan las circunstancias que les son desfavorables, y que luego vuelven á la carga de sus inveterados crímenes? ¿No lo hemos visto constantemente? ¿Los que han figurado en esta última rebelion, no han figurado siempre en todas, porque los perniciosos indultos y ridículas amnistías no han hecho otra cosa que conservar el germen de las revoluciones y alentar á los viciosos, á los aspirantes, á los holgazanes y á los bandidos? Ni es dable creer que los indultos que hoy se prodigan con la antigua continela de la *clemencia*, dejen de producir los mismos efectos perniciosos que los anteriores; porque unas mismas causas producen los mismos efectos. Hay además la poderosa intervencion de la *afinidad* y de este funesto principio en nuestra greñuda política: *Hoy por tí, mañana por mí.* De que resulta que los revoltosos y los indultos aadan constantemente en esta república (*de Platón*,) como los cubos de noria, subiendo y bajando, y dando de vueltas.

¿Y qué diremos de las capitulaciones de los malvados con las tropas del gobierno? Nada; porque un sabio gobernador *in fiéri*, aunque humilde escudero, dijo: que al buen callar llaman *sancho*, y quien esto escribe es *Pancho*, que no sabe de verdades á medias ni disfrazadas. Pero si diremos que el mencionado decreto de 22 de febrero de 1832, no es suficiente para contener á los revolucionarios, por no poderse llevar á efecto la respnsabilidad

de sus robos perpetrados en las rentas públicas; y es de urgente necesidad otra medida practicable.

Cuando vemos que el Exmo. Sr. secretario de lo interior, D. José Antonio Romero, es el que excita para el plantío de arboles, buen estado de los bosques y demás ramos de una cútta y benéfica policia, no dudamos que los proyéctos se queden en buenas ganas, como frecuentemente sucede; porque para una empresa hay mil ó mas dificultades invencibles, sino que nos persuadimos se llevará á la realidad lo emprendido como útil, y tambien necesario, porque conocemos el genio emprendedor, enérgico y constante del Sr. Romero; que tambien cuenta con la digna cooperacion de los señores gobernadores, para que alguna vez se diga que México ya no es el pais *del no se puede*.

*Administracion de justicia pronta, cumplida y barata.*

Se nos ha informado que el sábado 22 del corriente en la tarde, fueron conducidos á la cárcel de la Diputacion, el mayordomo de carros, D. Ignacio Molina y el carretonero Brígido Santa-Anna, á consecuencia de haber sido este lastimado ligeramente de la boca por el primero, con motivo del descomedimiento, altanería y baladronadas con que Santa-Anna insultó á Medina hasta el estremo de haber obligado á este á que *se abierara* la boca por desenfrenada, á istu'o del aguardiente de que estaba bien provisto su estómago. El conductor de estos presos fué un tal Flores, auxiliar y muy celoso de la honra y gloria de su pueblo, quien los aprehendió no obstante de que el lastimado nada pidió contra su agresor, ántes si protextó lo contrario y que se conformaba con recibir dos reales diarios, durante su curacion. Entregados al alcaide de la Diputacion y apuntados en el libro con las preguntas de estilo, fueron metidos en la cárcel, costándole á Medina seis pesos la envidiable distincion de esas casas de comunidad; pero fué tan feliz la suerte de ambos presos, que no pasaron la noche en tan bella posada, sino que fueron puestos en libertad por un escribano, escribiente ó lo que Dios fuere servido, arrancándole á Medina veinte y ocho pesos, cuatro reales de derechos de la señora justicia, quedándose los dos hombres de la buena ventura *sin haber visto la cara al señor juez de semana*, á quien consagramos este artículo para lo que haya lugar en derecho y por si alcanzare misericordia el criminal bolsillo de Medina.

## AVISOS.

Por auto proveido en veinte y uno del corriente por el señor juez de letras, Dr. D. José María Puchet, en los formados por los hermanos del difunto D. Felix Morales, está mandado se anuncie la venta de unas casas entresoladas y de vecindad, situadas en la 3.ª calle de Santo Tomás, demarcadas con los números 6, 7 y 8, valuadas en cuatro del corriente mes por el maestro de arquitectura D. Manuel María Delgado, en quince mil ciento treinta y dos pesos; otras en el barrio de la Palma, plazuela de los Carretones; la una nombrada de Nuestra Señora de Guadalupe, entresolada, y la otra de altos, demarcada con el núm. 1, en la esquina; apreciadas por el propio perito en la misma fecha, en ocho mil setecientos noventa pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra al oficio del escribano que suscribe, donde se le ministrarán las instrucciones necesarias.

México, junio 26 de 1839 —Ignacio José Montes de Oca.

Rifa de doce collares de perlas finas, los cuales están numerados del 1 al 12, que se verificará por el primer sorteo de la Virgen de Guadalupe en el mes de julio próximo, distribuyéndose los premios por el orden siguiente.

El número premiado con 3 000 pesos sacará el hilo num. 1, con 53 granos y una calabacilla.—La aproximacion anterior sacará el hilo num. 5.—La posterior el núm. 6.—El núm. premiado con 500 pesos llevará el num. 2 compuesto de cuatro hilos.—Su aproximacion anterior, el hilo num. 7, y lo posterior el num. 8 que tiene cinco hilos. El primer núm. premiado con 200 pesos, por el orden que guarda la lista que se publica, llevará el num. 3.—Su aproximacion anterior el num. 9 que tiene tres hilos, y la posterior el num. 10 que tiene seis.—El segundo número premiado con 200 pesos por el orden dicho, llevará el núm. 4.—Su aproximacion anterior el núm. 11 que tiene dos hilos y la posterior el núm. 12 que tiene cuatro.

Dichas alhajas estarán á la espectacion pública en la mercería de la calle de la Palma núm. 13, donde se distribuirán dichos premios.

Los billetes se espenden en dicha mercería.—En el estanquillo de la calle de Plateros.—Idem de Portaceli.—Idem de la esquina de Provincia.—Esquina de la calle del Coliseo.—Portal de las Flores, en la mercería núm. 5, al precio de 2 reales.

México, 15 de abril de 1839.—Esta rifa se verificará precisamente el 5 del presente julio.

IMPRESA DEL IRIS,  
Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.